



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 9305-7-2013
Expediente H.C.D.: 1648-D-13
Nº de registro: O-15758
Fecha de sanción: 26/09/2013
Fecha de promulgación: 30/09/2013
Decreto de promulgación: 2135-13

ORDENANZA Nº 21439

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal del Partido de General Pueyrredon la preservación en las aguas de su frente litoral Atlántico Bonaerense, de los ejemplares de Ballena Franca Austral (*Eubalaena australis*).

Artículo 2º.- Recomiéndase a la Autoridad Provincial y Nacional con jurisdicción, y hasta tanto no esté regulada la actividad, la prohibición de acercamiento a una distancia menor a doscientos (200) metros del ejemplar y/o persecución, navegación, natación y buceo de la Ballena Franca Austral.

Artículo 3º.- Invítase por la presente norma al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la Ley Nº 23.094, que declara Monumento Natural, dentro de las aguas jurisdiccionales argentinas y sujeto a las normas establecidas por la Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales 22.351 a la Ballena Franca Austral (*Eubalaena australis*).

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Gestión Ambiental, a colaborar y suscribir convenios de cooperación y asistencia recíproca, para la preservación de Ballena Franca Austral (*Eubalaena australis*), con la Autoridad Nacional y Provincial con jurisdicción, como así también con Municipios, Universidades, Organismos Internacionales y ONGs con especialización en el tema.

Artículo 5º.- Dispónese la difusión de lo establecido por esta norma, en los medios de comunicación, folletería turística, establecimientos educativos, y mediante carteles indicadores ubicados en nuestra costa.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Regidor

Ciano
Pulti